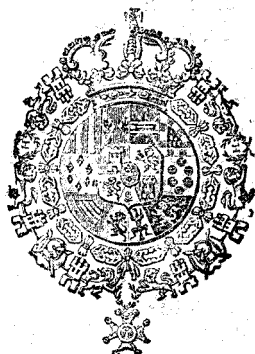


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 21 de junio de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Gregorio Carrasco.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Propios.—Urbanas.

Partido y pueblo de Ocaña.

Número 606 del inventario.—Una habitacion cuarto segundo, señalada con el número 22, sita en la Plaza Mayor del pueblo de Ocaña, procedente de sus propios, la cual se compone de sala interior con un cuarto, sala exterior con dos cuartos y cuatro balcones á la plaza; su estension superficial es de 192 metros y 26 centímetros cuadrados: linda por N. con la Plaza Mayor, S. con

vistas á la casa de D. Gregorio Heredia, E. con D. Valentin Mejía y O. con Romualdo Lopez: la escalera y demás servidumbres son propias del comun de todos los vecinos, se halla sin arrendar: ha sido tasada en renta en 220 rs., en venta 5702, capitalizada en 5960, se subasta por la tasacion.

Número 607 del inventario.—Un cuarto bohardilla, sito en la Plaza de dicha villa, de igual procedencia, que se compone de un solo espacio; su superficie es de 200 metros cuadrados, y el local que aparece á la derecha de la entrada pertenece á la sala destinada Audiencia; el terreno frente á la escalera con ventana de bohardilla á la plaza es de servicio comun, y todo el espacio que resulta al lado izquierdo y en linea de la izquierda de la escalera, es la superficie marcada para su venta: linda por N. con la Plaza Mayor, S. con vistas á la casa del Sr. Heredia, E. con la cárcel del partido, y O. con Romualdo Lopez y D. Atanasio Garcia Ochoa; las escaleras desde la entrada de la casa hasta este local son de servicio comun, no consta en la certificacion visada por el Alcalde lo que produce: ha sido tasado en renta en 115 rs., en venta 2890, capitalizado en 2070, se subasta por la tasacion.

Número 608 del inventario.—Una habitacion que es el cuarto segundo, en la Plaza de dicho pueblo, señalada con el número 8, de igual procedencia, se compone de recibimiento, sala y alcoba, tres balcones á la Plaza, un cuarto interior, cocina, corredor con una despensa y lugar escu-

sado, y sobre estos una bohardilla; su estension superficial es de 126 metros y 86 centímetros cuadrados: linda por N. con la Plaza, S. con casa de D. Rafael Garrido Caja, E. con Celestino Lozano, y O. con herederos de D. Pedro Guijarro; la escalera y escusado es de servicio público, se halla sin arrendar: ha sido tasada en renta en 180 rs., en venta 4590, capitalizada en 3240, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real órden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7. A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Ocaña, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 20 de mayo de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

SUSPENSION DE SUBASTA.

Habiéndose presentado por D. Pascual Bullido la carta de pago fecha 23 de marzo de 1863 por la que acredita compró en 10 de setiembre de 1856 y viene satisfaciendo los plazos, la fin-

ca que se halla anunciada para el remate del 28 del actual, radicante en término de Quismondo, señalada con los números 8203 antiguo y 6828 moderno del inventario, en el punto nombrado las Minas, procedente de Santa María de Escalona, se suspende la subasta de la misma que se halla convocada para referido día 28.

Lo que se hace saber para conocimiento del público y del interesado.

Toledo 20 de mayo de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,
Calle de Juan Labrador, núm. 15.